SEÑORES:
DIANA CAROLINA MANRIQUE CARDENAS
NIT. 46.457.557-1
CR 1 E 17 A 39
DUITAMA
Teléfono. 310 563 84 33

Aceptación de oferta Invitación: CMI-2022052
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

No. del Proceso:	**CMI-2022052**
Tipo de Contrato:	SERVICIOS
Objeto:	**"CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA CONMEMORACION Y RECONOCIMIENTO A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y RECONCILIACION, DIA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO".**
Contratista:	DIANA CAROLINA MANRIQUE CARDENAS NIT. 46457557-1 con CC. 46457557 CR 1 E 17 A 39 DUITAMA
	dicamaca@yahoo.com — DUITAMA
	CR 1 E 17 A 39 Teléfono 310 563 84 33
CDP (No. Código Nombre del Rubro presupuestal:)	2022000484 cuenta 2.3.1.41.01.1500.004 Medidas de Conmemoración y reconocimiento a las víctimas /RP libre destinación
Valor:	CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($5.770.000)
Forma de Pago:	El Municipio de Duitama, se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato contra entrega, se requiere acta de recibo final formato RGJ-007, que conste recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Acta de Liquidación R-GJ-002 firmada por las partes y el supervisor.
Plazo:	TRES (3) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que supere la vigencia 2022.
Nombre del Supervisor:	De acuerdo al objeto contractual, para la supervisión se requiere una persona con conocimientos en el objeto contractual, estará a cargo de la Asesora de Programas Sociales DIANA ROCIO VARGAS ALVAREZ o quien haga de sus veces.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral:

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. Juramento y Cesión. -El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Duitama.

3. Cumplimiento de obligaciones parafiscales: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

4. Multas y Cláusula Penal: Con la presente contratación, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

4.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

4.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

5. Garantías: El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se puedan presentar durante la vigencia del contrato deberá constituir garantía única así:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

Verificado el objeto a contratar, éste se ajusta al plan de acción de la entidad y al proyecto de inversión de la actual vigencia fiscal, con cargo al cual se pretende realizar el gasto.

6. Indemnidad. -El contratista, mantendrá indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.

7. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del presente documento de Aceptación en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: **a)** Que exista el Registro Presupuestal; **b)** Certificación de aportes a seguridad social integral. **c)** Que esté acreditado El pago de la Estampilla Procultura, que equivale al 2% del valor del contrato según acuerdo 041 de 2008. Es decir, por un valor de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($115. 400.oo). **d)** Que esté acreditado el pago de la Estampilla Pro adulto mayor, que equivale al 3% del valor del contrato según acuerdo 012 de 2014. Es decir, por un valor de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($173.100.oo). **e)** Que esté acreditado el pago de la Estampilla Pro Deporte. La tesorería Municipal realizara el recaudo del 1% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo No 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la ley 2023 de 2020 **f)** Suscripción del acta de inicio. Los documentos de los literales b, c, d, e del presente numeral deberán remitirse a la oficina de Secretaría General del Municipio dentro de los 2 días siguientes a la publicación y aprobación del Presente documento en el SECOP II.

7.1 La Secretaría de Hacienda a través de la oficina de Contabilidad será la responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente, para lo cual se remitirá copia del presente documento.

7.2 A más tardar al día siguiente a recibir los anteriores documentos, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.

8. Incumplimiento de requisitos de ejecución: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Secretaria General	Despacho-Edificio Administrativo	Tel: 7 626240
Supervisor	Asesora de Programas Sociales	Tel: 7626240 ext 2012

David Ortega Gomez

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ
Alcalde Municipal

Elaboro: Tatiana Torres

Revisó: Dr. Diego leonardo Sandoval Cepeda